



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS

CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS

S9M0278

CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL Y APODERADO GENERAL, EL DR. MARCELO SERGIO CASTILLERO MANZANO, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL IMSS", a través de su representante, declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para prestar los servicios que tiene encomendados, de forma directa o indirectamente, mediante convenios con otros organismos públicos o particulares para que, bajo su vigilancia y responsabilidad, estos se encarguen de impartir los servicios del ramo de enfermedades y maternidad entre otros, acorde a lo que establece el artículo 89 de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Se encuentra obligado a proporcionar a sus asegurados y beneficiarios los servicios médicos, en las formas y términos previstos por la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, y para lograr una adecuada cobertura, requiere de los servicios de **"EL ORGANISMO"**.

I.4.- Cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio de subrogación, tal como lo acredita con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo identificado con el número de folio 0000001075-2020, emitido el 08 de octubre del 2019, suscrito por el Titular de la Jefatura de Finanzas **Anexo 9**

I.5.- Su Delegado Estatal acredita su personalidad con la escritura pública número 77,905 de fecha 24 de abril de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 7 del Distrito Federal, Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Comercio bajo Folio mercantil electrónico No. 34845*1 de fecha 8 de mayo 2014.

I.6.- Tiene su domicilio ubicado en la calle Belisario Domínguez No. 1000, Sector Libertad, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- "EL ORGANISMO", a través de su representante, declara que:

II.1.- Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, creado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de Abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección a la salud de los habitantes del estado de Jalisco.

II.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3, fracciones X, XI y XIII de la Ley que lo crea, y en lo establecido en el acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los servicios de salud en la entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

II.3.- La Ley General de Salud, reglamentaria del artículo 4° Constitucional determina en su numeral 5° que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la administración pública federal y local, y por las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud; en tanto que el artículo 8° del citado ordenamiento legal dispone que con propósito de complemento y de apoyo recíproco se delimitarán los universos de usuarios, y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios.

II.4.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por los artículos 66, fracción I, 69, 71, fracción II, y 78, fracciones II, inciso a) y b); III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada en la Décima Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno mediante el Acuerdo 003/2018/EXT/I, de fecha 17 de diciembre de 2018 y al nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el Gobernador del estado de Jalisco el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

II.5.- Cuenta con la capacidad técnica y los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente convenio.



II.6.- Tiene como domicilio, para todos los efectos legales, la finca marcada con el número 107 de la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga, Zona Centro, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- Ambas partes, a través de su representante, declaran que:

III.1.- El pago por el servicio médico y dental pactado en este convenio es distinto al establecido para los servicios públicos a la población general y se acuerdan con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley General de Salud y 87 de la Ley Estatal de Salud.

III.2.- Por todo lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 49 y 50 fracciones XVIII, XX, XXII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 55, 56, 58, 66, 69, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, fracciones I, II, X, XI, XIII y 10, fracciones I y XI, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" 4°, 5° y 251 fracción XXXII de la Ley del Seguro Social, 144 fracciones I y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y cláusulas tercera y séptima del Acuerdo para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto subrogar a **"EL ORGANISMO"** la prestación de los servicios que a continuación se describen, en beneficio de los derechohabientes de **"EL IMSS"** que, por razón de su domicilio, se adscriban a las unidades de fomento a la salud (UAFS), que operan dentro de los centros de salud que se especifica en el **Anexo 1** y **Anexo 2**, que debidamente suscritos por las partes forman parte del mismo.

Los servicios que incluye este convenio son:

- I. Servicios médicos de primer nivel, incluyendo las urgencias que en tal nivel se pueden atender
- II. Control y Seguimiento de pacientes crónicos y embarazadas
- III. Atención Preventiva y Promoción a la Salud de los derechohabientes del IMSS, con los programas de **"EL ORGANISMO"**, y su registro en la Cartilla de Salud y Citas Médicas. Registrar en el Programa de Vacunación (PROVAC) los niños derechohabientes vacunados en el Centro de Salud
- IV. Seguimiento hasta la confirmación diagnóstica de los derechohabientes que resulten con sospecha de alguna enfermedad a partir de las acciones preventivas
- V. Notificación de casos de vigilancia epidemiológica, a la Unidad responsable del IMSS y su registro en las plataformas del Sistema de Información Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE).
- VI. Expedición de Incapacidad a los trabajadores que ameriten, con base en los reglamentos internos del IMSS
- VII. Expedición de recetas médicas para surtimiento en el área habilitada por el IMSS
- VIII. Registro de acciones y servicios otorgados en el formato de Atenciones Integrales de Salud (RAIS)
- IX. En el servicio de Estomatología: Odontoplastias, odontectomía, detrajes, Rayos X y tratamientos de emergencia.
- X. Aplicación de los procedimiento para otorgar atención médica y odontológica a derechohabientes del IMSS **Anexo 5**

Las partes aceptan que los Directivos de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de la Unidad de Medicina Familiar de apoyo y el Hospital General de Zona de **"EL IMSS"**, podrán acudir al Centro de Salud a supervisar la atención médica, mediante la revisión de los expedientes clínicos, recetas e incapacidades expedidas. Además de los procesos administrativos realizados por el personal de **"EL IMSS"** asignado al Centro de Salud. Los hallazgos y oportunidades de mejora que sean competencia de **"EL ORGANISMO"** serán informados a la autoridades que el designe

El Director médico de la unidad de medicina familiar de **"EL IMSS"**, de la cual depende y da apoyo a la UAFS de **"EL IMSS"**, tendrá comunicación directa con el director del Centro de Salud de **"EL ORGANISMO"** para todas las gestiones médicas y administrativas locales que se originen de este convenio.

Las prestaciones de dichos servicios de salud y su retribución se realizarán bajo las bases y modalidades determinadas por este convenio.

Las partes aceptan que el incremento o decremento en el número de unidades para la prestación de los servicios médicos se realizarán por Convenio Modificadorio que suscribirán los representantes institucionales. Los encargados de la operación, seguimiento y evaluación de las acciones pactadas en este convenio, serán los funcionarios públicos que ostenten los cargos que en seguida se señalan:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS

CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS

S9M0278

Por **"EL IMSS"**. - El Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

Por **"EL ORGANISMO"**. - El titular de la Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales.

Y todos aquellos representantes que sean asignados por ambas Instituciones de acuerdo a la problemática planteada

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

"EL ORGANISMO", determinará los horarios de servicio para la atención de los pacientes del **"EL IMSS"**, buscando siempre la accesibilidad y oportunidad para la atención de estos.

Los médicos de **"EL ORGANISMO"**, responsables de la atención médica de los pacientes de **"EL IMSS"**, podrán referir a los pacientes que por urgencia o necesidad de mayor estudio de su patología, requieran del segundo nivel de atención, mediante los procedimientos que están establecidos, dirigidos al hospital de su Zona Medica.

Los médicos estomatólogos de **"EL ORGANISMO"** responsables de la atención estomatológica, de los pacientes del **"IMSS"** deberán requisitar el formato 4-30-2/03 "solicitud de subrogación de servicios" **Anexo 4**, por cada uno de los procedimientos realizados.

"EL IMSS" asignará un encargado administrativo y podrá asignar un promotor de salud o un auxiliar de enfermería según exista actualmente en plantilla autorizada, quienes otorgarán acciones preventivas y de apoyo a la atención médica de la población derechohabiente del IMSS, y para las actividades administrativas quienes cumplirán sus funciones enunciadas en el contrato colectivo de trabajo vigente bajo la supervisión por el Director médico de la UAFS y del Director del Centro de Salud.

Para dotación de medicamentos y material de curación cuya relación se mencionan en el **Anexo 7 y Anexo 8** calculados para los pacientes de **"EL IMSS"** el encargado administrativo de **"EL IMSS"** de cada Centro de Salud, solicitará mediante el formato "Bitácora para la Entrega y Recepción para el Suministro de Medicamentos y Material de Curación" **Anexo 6** al director de la Unidad médica (UAFS) los medicamentos y material de curación que se suministrarán a los pacientes de **"EL IMSS"** de las unidades de salud que se especifican en el **Anexo 1 y Anexo 2**. Dichos medicamentos y material de curación se almacenarán, renovarán y surtirán en forma separada a los medicamentos de **"EL ORGANISMO"**. Para tales efectos **"EL ORGANISMO"** proporcionará un **"ESPACIO FÍSICO"** al encargado administrativo de **"EL IMSS"**.

El control de inventarios de medicamentos y material de curación será responsabilidad del encargado administrativo de **"EL IMSS"** en cada unidad de salud de **"EL ORGANISMO"**. Ambas partes convienen en que la llave de ingreso a **"ESPACIO FÍSICO"** estará únicamente en poder del encargado administrativo del IMSS.

En el caso de que a derechohabientes de **"EL IMSS"** les sea prescrito algún medicamento del **Anexo 7** que no se encuentre en existencia, le será surtido de las existencias de **"EL ORGANISMO"**, comprometiéndose **"EL IMSS"** a reponerlo, de la misma especie, calidad y cantidad, dentro de los treinta días naturales siguientes.

De igual forma, cuando **"EL ORGANISMO"** carezca de algún medicamento del **Anexo 7**, se le podrá surtir por **"EL IMSS"**, comprometiéndose a devolverlo de la misma especie, calidad y cantidad, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes.

Estos intercambios de medicamentos entre las partes deberán de documentarse en el formato "Bitácora de Entrega y Recepción para el Suministro de Medicamentos y Material de Curación" que se integra al presente convenio, debidamente suscrito por las partes, como **Anexo 6**.

"EL IMSS" realizará una reposición a **"EL ORGANISMO"** del material de curación descrito en el **Anexo 8** que se haya utilizado para la atención de pacientes **"EL IMSS"**. El administrador de **"EL ORGANISMO"** o a quien el designe, informará al encargado administrativo de **"EL IMSS"** mediante el formato "Bitácora para la Entrega y Recepción para el Suministro de Medicamentos y Material de Curación" **Anexo 6**, la cantidad de material de curación utilizado en el al paciente de **"EL IMSS"** para su reposición, excluyendo a los procedimientos estomatológicos ya que de acuerdo al convenio, este rubro es pagado por procedimiento.

El Encargado Administrativo será el responsable de resguardar los blocks de incapacidades temporales para el trabajo, serán otorgados a los Médicos o Estomatólogos de **"EL ORGANISMO"** por folio de acuerdo a la necesidad para su prescripción, al momento de su entrega deberá recabar nombre y firma del Médico a quien le será entregado, así mismo consignará los números de folio otorgados, al terminarse la dotación el Médico de **"EL ORGANISMO"**, el encargado Administrativo regresa el block vacío siendo remitido a la Unidad de Medicina Familiar tramitadora.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS

CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS

S9M0278

"EL IMSS" capacitará y asesorará a cada uno de los Médicos y Estomatólogos de "EL ORGANISMO", en materia para prescribir una incapacidad temporal para el trabajo y entregará documento en físico con el Reglamento de Prestaciones Médicas en donde se señala su aplicación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto como compromiso a ejercer por los servicios objeto de este convenio, por un importe mínimo de **\$1'550,248.80 (UN MILLON, QUINIENTOS CINCUENTA MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 MN)** y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por un importe de **\$3'875,622.00 (TRES MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS 00/100 MN)** No genera Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL ORGANISMO".- "EL ORGANISMO" se obliga a:

- I. Proporcionar los servicios objeto de este convenio, con calidad y oportunidad, a los derechohabientes que lo soliciten y que estén adscritos a las unidades de salud correspondientes, detalladas en el **Anexo 1 y Anexo 2**, que debidamente suscritos por las partes se integran al presente para formar parte del mismo.
- II. Prestar los servicios a que se refiere la fracción anterior en sus instalaciones, con el personal y con el equipamiento con que cuente, actualmente o en el futuro, en las unidades de salud respectivas, señaladas en el **Anexo 1 y Anexo 2**.
- III. Participar con "EL IMSS" en la revisión trimestral del número de derechohabientes adscritos a cada una de las unidades de salud descritas para el ajuste del pago mensual, en el cierre de los meses.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL IMSS".- Por su parte "EL IMSS" se obliga a:

- I. Entregar a "EL ORGANISMO" el pago por los servicios médicos prestados de la siguiente forma:
 - a) El pago mensual a "EL ORGANISMO", de **\$13.00 (Trece pesos 0/100 M.N)** será por cada uno de los derechohabientes adscritos a las unidades de salud descritas en el **Anexo 1** y un pago de **\$133.73 (Ciento Treinta y Tres Pesos 73/100 M.N)** por cada procedimiento de atención estomatológica en las unidades de salud descritas en el **Anexo 2**, este pago será cubierto en mensualidades vencidas bajo el siguiente procedimiento:
 1. El encargado administrativo de "EL IMSS" adscrito a cada una de las unidades médicas (UAFS) señaladas en el **Anexo 1 y Anexo 2**, entregará en los primeros cinco días hábiles del siguiente mes que cerró al Director de la Unidad (UAFS), la copia del informe mensual de la población derechohabiente **Anexo 3** y servicios estomatológicos otorgados **Anexo 4**, para su autorización y formalización.
 2. El Director de la Unidad (UAFS) correspondiente, al día siguiente al que reciba la copia del informe señalado en el inciso anterior, entregará el recibo de pago para que el encargado administrativo de "EL IMSS" lo exhiba y gestione ante las oficinas administrativas del Hospital General de Zona correspondiente.
- II. Ubicar físicamente, en cada una de las unidades de salud un encargado administrativo que se desempeñará en coordinación con el personal de "EL ORGANISMO", para dar cumplimiento al manual de procedimientos para la atención de derechohabientes de "EL IMSS" en unidades de salud en "EL ORGANISMO". Dicho encargado administrativo, además de realizar las funciones propias de "EL IMSS", deberá elaborar las estadísticas de los servicios otorgados a los derechohabientes en conjunto con personal del Centro de Salud de "EL ORGANISMO", para integrar el Sistema Estatal de Información en Salud, tomando como fuente la hoja de consulta externa proporcionará en tiempo y forma la información requerida por "EL ORGANISMO". Ambas partes acuerdan que éste procedimiento será validado y autorizado por el Director de la unidad de Medicina Familiar sede junto con el Director de la unidad (UAFS).

QUINTA.- SOBRE EL PAGO.- Ambas partes convienen que, el monto de las cuotas de recuperación será fijo y solo podrá modificarse durante la vigencia del presente instrumento jurídico previo acuerdo de las partes.

SEXTA.- REVISIÓN DEL NÚMERO DE DERECHOHABIENTES.- Las partes en forma trimestral revisarán el número de derechohabientes adscritos a cada unidad detallada en el **Anexo 1**, determinándose la población adscrita que se derive de dicha revisión, para los efectos de la cuantificación en aumento o decremento del pago, durante los cierres de los meses: marzo, junio, septiembre, diciembre, y se aplicara a la cuota del trimestre posterior.

SEPTIMA.- PERSONAL.- En virtud de que "EL ORGANISMO" cuenta con personal necesario y elementos propios para ejecutar los servicios objeto del presente convenio, exime desde ahora a "EL IMSS" de cualquier responsabilidad laboral que pudiera existir con respecto al personal de "EL ORGANISMO" que preste servicios a los derechohabientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS

CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS

S9M0278

Dado que el personal comisionado a que se refiere la cláusula cuarta, fracción II, tiene como patrón a **"EL IMSS"**, este exime a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, que pudiera surgir en relación a estos trabajadores.

De igual forma, por causa de fuerza mayor, ajena a los objetos de este instrumento, las partes podrán dar término anticipado del convenio en cualquiera de las poblaciones listadas en el **Anexo 1 y Anexo 2**, dando aviso por escrito a la contraparte con 30 treinta días de anticipación.

OCTAVA.- TELEFONO Y CONEXIÓN A INTERNET.- El personal de **"EL IMSS"** podrá utilizar el teléfono de la unidad de salud de su adscripción, debiendo cubrir el costo de la llamada más el I.V.A. correspondiente, para lo cual **"EL ORGANISMO"** proporcionará una copia fotostática del recibo telefónico en el que se enlisten las llamadas hechas por el personal de **"EL INSTITUTO"**. El **"EL IMSS"** realizará el mantenimiento a sus equipos de cómputo y se responsabilizará de la contratación del servicio de INTERNET.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente convenio inicia su vigencia a partir del día **01 de enero al 31 de diciembre del 2020**.

DECIMA.- Las partes convienen en integrar una comisión técnica, integrada por cantidad igual de representantes de las partes, en adelante **"LA COMISIÓN"**, dicha comisión tendrá como funciones:

I. Supervisar y evaluar la ejecución de este convenio.

- Proponer todas aquellas acciones que permitan lograr los objetivos del presente instrumento.
- Resolver las dudas y controversias que se susciten en la interpretación de este acuerdo.
- Informar de manera semestral, a los titulares de las partes los resultados en la ejecución del presente.
- Proponer modificaciones al presente convenio.
- Emitir los lineamientos de operación de la propia Comisión.
- Las demás que de común acuerdo establezcan las partes y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

DECIMA PRIMERA.- Los miembros de **"LA COMISIÓN"** serán designados por los representantes de cada una de las partes y se integrará de la siguiente manera:

- De **"EL ORGANISMO"** de manera conjunta un representante del área que se designe por escrito.
- De **"EL IMSS"** un representante del área que se designe por escrito.

Asimismo, las partes convienen que podrán remover a los miembros que respectivamente designen para integrar la comisión, dando aviso por escrito a la otra del nuevo nombramiento con anticipación.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de las partes podrá, en todo tiempo, dar por concluido el presente convenio bastando para ello:

- Que se dé aviso por escrito a la otra parte con cuarenta y cinco días naturales de anticipación.
- Que se cubran los saldos insolutos de las obligaciones generadas hasta el momento.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de una o más de las obligaciones que las partes contraen por virtud de este convenio, será causa suficiente para la rescisión del mismo.

La rescisión tendrá como efecto dar por concluido el presente convenio, pero seguirán subsistiendo las obligaciones relativas a las contraprestaciones por los servicios que al momento de la rescisión ya se hubieran prestado, y por medicamentos que al momento de la rescisión ya se hubieran proporcionado.

DÉCIMA CUARTA.- "EL IMSS" designará un encargado administrativo y/o promotor de salud y a falta de esta designación **"EL ORGANISMO"** notificará la carencia y **"EL IMSS"** proporcionará la atención médica con recurso propio, subsistiendo las obligaciones para el resto de las unidades médicas relacionadas en el **anexo 1 y Anexo 2**.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Las partes convienen expresamente en someterse al siguiente procedimiento de rescisión:

- Cuando se considere que una de las partes ha incumplido una o más de las obligaciones consignadas en el presente convenio, la parte afectada notificará oportunamente y por escrito a la otra parte.
- La parte a la que se le imputa el incumplimiento tendrá un término de 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se reciba la citada notificación, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, presentando en su caso, las pruebas o elementos de juicio pertinentes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS**

**CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS**

S9M0278

- III. La parte que notificó el incumplimiento, analizará la manifestación hecha por la otra parte y las pruebas o elementos presentados, y le comunicará su resolución definitiva.
- IV. Si la resolución fuere en el sentido de que la otra parte incurrió en el incumplimiento, procede la rescisión del convenio.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponder por razón de domicilio presente y futuro, o de cualquier otra causa.

El presente instrumento se suscribe por septuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 20 (veinte) de diciembre del 2019 (dos mil diez y nueve), quedando tres ejemplares en poder de "EL ORGANISMO" y los restantes en poder de "EL IMSS".

POR "EL IMSS"

POR "EL ORGANISMO"

DR. MARCELO SERGIO CASTILLERO MANZANO
APODERADO GENERAL Y DELEGADO ESTATAL EN
JALISCO

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA
DIRECTORA DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD
JALISCO"

DRA. ADRIANA MICHEL REVELES
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MEDICAS

GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ, DIRECTORA
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Testigo

Testigo

LIC. OCTAVIO VLADIMIR GONZALEZ GARCIA
ENCARGADO DE SERVICIOS JURÍDICOS

LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA BARRAGAN
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DEL PRIMER NIVEL DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DELEGADO ESTATAL, DR. MARCELO SERGIO CASTILLERO MANZANO, Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD JALISCO REPRESENTADO POR LA MAESTRA MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA.



ANEXO 1 (PAGINA 1 DE 1)

RELACION DE UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO QUE PRESTAN SERVICIOS DE ATENCION MEDICA DE PRIMER NIVEL A DERECHOHABIENTES DEL INSTUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN REGION SANITARIA, ZONA DEL IMSS Y POBLACION DERECHOHABIENTES ADSCRITOS, Y EL COSTO QUE EQUIVALE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Centro de Salud	Región Sanitaria	Unidad Auxiliar de Fomento a la Salud IMSS	Población Derechohabiente 2018	Costo mensual	Costo Anual
CUQUIO	XI CENTRO TONALA	UAFS 101 CUQUIO	649	8,437.00	101,244.00
ATEMAJAC DE BRIZUELA	VI CD GUZMÁN	UAFS 147 ATEMAJAC DE BRIZUELA	315	4,095.00	49,140.00
ATENGO	IV AMECA	UAFS 148 ATENGO	350	4,550.00	54,600.00
CHIUQUILISTLÁN	IV AMECA	UAFS 151 CHIUQUILISTLÁN	1,400	18,200.00	218,400.00
JUCHITLÁN	IV AUTLAN	UAFS 152 JUCHITLÁN	1,821	23,673.00	284,076.00
CUAUTITLÁN	IV AUTLÁN	UAFS 122 CUAUTITLÁN	2,215	28,795.00	345,540.00
VILLA PURIFICACIÓN	IV AUTLÁN	UAFS 126 VILLA PURIFICACIÓN	339	4,407.00	52,884.00
JILOTLÁN DE LOS DOLORES	V TAMAZULA	UAFS 115 JILOTLÁN DE LOS DOLORES	167	2,171.00	26,052.00
TOLIMÁN	VI CD GUZMÁN	UAFS 118 TOLIMÁN	1,026	13,338.00	160,056.00
ZAPOTITLÁN DE VADILLO	VI CD GUZMÁN	UAFS 121 ZAPOTITLÁN DE VADILLO	1,114	14,482.00	173,784.00
COPALA	VI CD GUZMÁN	UAFS 161 COPALA	172	2,236.00	26,832.00
ATENGUILLO	IX AMECA	UAFS 138 ATENGUILLO	432	5,616.00	67,392.00
GUACHINANGO	IX AMECA	UAFS 139 GUACHINANGO	549	7,137.00	85,644.00
HOSTOTIPAQUILLO	IX AMECA	UAFS 140 HOSTOTIPAQUILLO	1,200	15,600.00	187,200.00
MIXTLÁN	IX AMECA	UAFS 142 MIXTLÁN	406	5,278.00	63,336.00
SAN MARCOS	IX AMECA	UAFS 143 SAN MARCOS	1,226	15,938.00	191,256.00
SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	VIII PTO VALLARTA	UAFS 144 SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	648	8,424.00	101,088.00
HUEJUCAR	I COLOTLÁN	UAFS 103 HUEJUCAR	1,203	15,639.00	187,668.00
HUEJUQUILLA	I COLOTLÁN	UAFS 104 HUEJUQUILLA	367	4,771.00	57,252.00
TOTATICHE	I COLOTLÁN	UAFS 108 TOTATICHE	815	10,595.00	127,140.00
VILLA GUERRERO	I COLOTLÁN	UAFS 109 VILLA GUERRERO	489	6,357.00	76,284.00
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	V TAMAZULA	UAFS 150 CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	980	12,740.00	152,880.00
LA MANZANILLA	V TAMAZULA	UAFS 153 LA MANZANILLA	780	10,140.00	121,680.00
MEZQUITIC	I COLOTLÁN	UAFS 163 MEZQUITIC	420	5,460.00	65,520.00
EL TUITO	VIII PTO VALLARTA	UAFS 157 EL TUITO	916	11,908.00	142,896.00
YELAPA	VIII PTO VALLARTA	UAFS 158 YELAPA	523	6,799.00	81,588.00



S9M0278

TUXCACUESCO	IV AUTLÁN	UAFS 119 Tuxcacuesco	1,750	22,750.00	273,000.00
TOTAL			22,272	289,536.00	3,474,432.00

Cuota mensual por DH adsc	Costo Adsc	Costo Mensual	Delegación 13.00	Unidad Auxiliar de Fomento a la Salud IMSS	Región Sanitaria	Centro de Salud
	101,244.00	8,487.00	548	UAFS 101 CUICUILCO	XI CENTRO TOMALA	CUICUILCO
	40,140.00	4,088.00	318	UAFS 141 ATAMALCO DE BRIZUELA	VI CO GUEZMAN	ATAMALCO DE BRIZUELA
	81,600.00	4,800.00	180	UAFS 148 ATENGO	IX AMECA	ATENGO
	370,400.00	18,200.00	1,400	UAFS 151 CHICHULILAN	IV AMECA	CHICHULILAN
	308,071.00	50,673.00	1,307	UAFS 152 JUCHITÁN	IV AUTLÁN	JUCHITÁN
	140,640.00	28,708.00	2,218	UAFS 172 GUATILÁN	IV AUTLÁN	GUATILÁN
	83,884.00	4,407.00	223	UAFS 175 VILLA PURIFICACIÓN	IV AUTLÁN	VILLA PURIFICACIÓN
	10,003.00	2,171.00	187	UAFS 178 JILOTLÁN DE LOS COLORES	V TAMAZULÁ	JILOTLÁN DE LOS DOLORES
	171,000.00	18,308.00	1,028	UAFS 178 TOLIMÁN	VI CO GUEZMAN	TOLIMÁN
	178,704.00	14,483.00	1,114	UAFS 181 ZAPOTILÁN DE VADILLO	VI CO GUEZMAN	ZAPOTILÁN DE VADILLO
	30,043.00	3,238.00	173	UAFS 181 COPALA	VI CO GUEZMAN	COPALA
	45,188.00	8,818.00	425	UAFS 198 ATENCUILCO	IX AMECA	ATENCUILCO
	82,844.00	7,137.00	569	UAFS 198 GUACHINANGO	IX AMECA	GUACHINANGO
	187,300.00	18,000.00	1,200	UAFS 210 HOTTOT PACHILLO	IX AMECA	HOTTOT PACHILLO
	89,336.00	6,278.00	408	UAFS 242 MIXTLÁN	IX AMECA	MIXTLÁN
	101,328.00	15,878.00	1,238	UAFS 243 SAN MARCOS	IX AMECA	SAN MARCOS
	101,008.00	8,404.00	848	UAFS 244 SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	VII PTO VALLARTA	SAN SEBASTIÁN DEL OESTE
	187,088.00	15,118.00	1,203	UAFS 243 HUEJICAR	I COLOTLÁN	HUEJICAR
	57,585.00	4,711.00	387	UAFS 104 HUEJICUILA	I COLOTLÁN	HUEJICUILA
	127,140.00	10,888.00	818	UAFS 108 TOTATCHE	I COLOTLÁN	TOTATCHE
	10,124.00	8,367.00	489	UAFS 109 VILLA GUERRERO	I COLOTLÁN	VILLA GUERRERO
	102,800.00	15,740.00	980	UAFS 180 CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	V TAMAZULÁ	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES
	121,000.00	10,140.00	780	UAFS 182 LA MANZANILLA	V TAMAZULÁ	LA MANZANILLA
	55,000.00	6,480.00	470	UAFS 188 MEZQUITIC	I COLOTLÁN	MEZQUITIC
	112,886.00	11,908.00	818	UAFS 27 EL TUITO	VIII PTO VALLARTA	EL TUITO
	8,858.00	6,781.00	853	UAFS 188 YELAPA	VIII PTO VALLARTA	YELAPA



ANEXO 2 (PÁGINA 1 DE 1)

RELACION DE UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO DEL INSTUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN REGION SANITARIA, ZONA DEL IMSS Y EL COSTO POR PROCEDIMIENTO DE ATENCION ESTOMATOLOGICA QUE EQUIVALE AL PERIODO ESTIMADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Región Sanitaria	Zona IMSS	Unidad de Salud	Población Beneficiaria	Consultas y/o procedimientos estimados entre las 9 Unidades de Salud para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2020	Monto Máximo en el Convenio destinado para las consultas y/o procedimientos Estomatológicos en pesos M.N.
VI Ciudad Guzmán	Ciudad Guzmán	Centro de Salud "San Gabriel"	8150	3000	\$401,190.00
VII Autlán	Autlán	Hospital de Primer Contacto "Cihuatlán"	8586		
VII Autlán	Autlán	Centro de Salud "El Grullo"	11566		
VII Autlán	Autlán	Centro de Salud "Cuahutitlán"	388		
VIII Puerto Vallarta	H.G.Z. No 89	Hospital de Primer Contacto "Mascota"	3743		
XI Libertad-Tonalá	H.G.Z. No 89	Centro de Salud "Cuquío"	523		
XI Libertad-Tonalá	H.G.Z. No 89	Centro de Salud "Ixtlahuacán del Río"	4508		
IV Ameca	Villa Corona	Chiquilistlán SSJ	182		
Colotlán	HGZ No 89	Hospital de Primer Contacto "Huejúcar"	9405		
Costo estimado consulta/procedimiento estomatológica 133.73 pesos M.N. por evento			47,051		



ANEXO 3 (PÁGINA 1 DE 1)

INFORME MENSUAL DE LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Referencia de documento (Numero de Oficio)
Lugar y fecha _____

Dirigido a: Cargo del representante de **"EL ORGANISMO"** en la jurisdicción.

Con gusto de saludarle, en seguimiento al convenio **S9M0278** para la Subrogación de Servicios Médicos de Primer Nivel de Atención, **vigente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**, informo a usted que la **U.A.F.S. No. _____ nombre de la UAFS**, de acuerdo al Anexo 1 del convenio referido tiene **número derechohabientes** registrados, correspondientes al mes de _____ de **2020**.

Lo anterior para los trámites administrativos que haya lugar.

Sin más por el momento agradezco la atención al presente.

Nombre, cargo y firma del Director Médico de la unidad (UAFS).

[Firma manuscrita]



ANEXO 4 (PÁGINA 1 DE 3)
FORMATO 4-30-2/03 "SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS"

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS		FOLIO: <u>2</u>	
SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)					
DELEGACION/ UMAE: <u>1</u>		FECHA: <u>3</u> DÍA MES AÑO			
UNIDAD MEDICA: <u>4</u> CLAVE PRESUPUESTAL:		PACIENTE: NOMBRE: <u>5</u>			
TIPO Y NÚMERO: LOCALIDAD:		SEXO: M ☐ F ☐ NO. DE SEGURIDAD SOCIAL AGREGADO CURP:			
SERVICIO QUE DERIVA: NOMBRE: <u>6</u> DIRECCIÓN:		RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA: <u>9</u> RT ☐ EG ☐ MAT ☐ IV ☐ PEN ☐ SpFAM ☐			
TIPO DE SERVICIO ORDINARIO: ☐ <u>7</u> URGENCIA: ☐ MOTIVO DE SUBROGACIÓN: <u>8</u> CS ☐ FP ☐ FE ☐ FI ☐		VIGENCIA DE DERECHOS <u>10</u>			
DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO: <u>11</u>					
GRUPO A SUBROGAR: <u>12</u> CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: ☐ CONSULTA ESPECIALIDADES ☐ CONSULTA DENTAL ☐ HOSPITALIZACIÓN MÉDICA ☐ HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA ☐ MATERNO INFANTIL ☐ AUX DE DX EN LABORATORIO ☐ AUX DE DX EN GABINETE ☐ AUX DE TRATAMIENTO ☐					
SERVICIO (S) A SUBROGAR <u>13</u> CANTIDAD ESPECIFICAR:					
PROVEEDOR <u>14</u> NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____ RFC: _____ DOMICILIO: _____ TEL: _____ CONTRATO No. _____ VIGENCIA DEL: _____ AL: _____					
NOMBRE		ELABORÓ		Vo.Bo JEFE DE SERVICIO	
MATRÍCULA		<u>15</u>		<u>16</u>	
FIRMA				AUT. DIRECTOR UNIDAD <u>17</u>	
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ <u>18</u> NOMBRE: _____ PACIENTE: ☐ FAMILIAR: ☐ RESPONSABLE: ☐ PARENTESCO: _____ DIRECCIÓN: _____ TEL: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____					



ANEXO 4 (PÁGINA 2 DE 3)

FORMATO 4-30-2/03 "SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS"

NO.	DATO	ANOTAR
1	Delegación y UMAE	El nombre de la, Delegación o UMAE de las cuales depende la unidad médica.
2	Folio	El número consecutivo que corresponda, estructurados de seis dígitos; de izquierda a derecha, los cuatro primeros serán continuos utilizando ceros a la izquierda para no dejar espacios en blanco, los dos siguientes serán los dos últimos dígitos de la terminación del año respectivo. Su corte será por año natural. NOTA: Deberá procurarse sea preimpreso. El dato servirá a la Dirección de la Unidad para el control diario de las solicitudes que se expidan y su correlación con la estadística mensual que se genere con base en los servicios médicos subrogados pagados.
3	Fecha	Con números arábigos el día, mes y año en que se solicita el servicio. Si el dato es de un dígito, anteponer un 0. Para referir el año, invariablemente se utilizarán cuatro dígitos. (Ejem. 08-02-2002).
4	Unidad Médica	La clave presupuestal, el tipo, número y su localidad. (Ejem. UMF 4, San Mateo del Mar, Oax.).
5	Paciente	Los datos que identifican al paciente como son: apellido paterno, materno y el o los nombres, sexo y número de seguridad social con su agregado y su CURP.
6	Servicio que deriva	El nombre del departamento donde se genera la solicitud del servicio (consulta externa de medicina familiar o especialidad, urgencias, cirugía, medicina interna, pediatría o ginecología y obstetricia y en su caso, la sub especialidad).
7	Tipo de servicio	Con una X ordinario o urgente, de acuerdo a la oportunidad con la que determine el médico tratante debe recibir el servicio el paciente.
8	Motivo de subrogación	CS: carencia del servicio, FP: falta de personal, FE: falta de equipo o descompuesto, FI: falta de insumos



ANEXO 4 (PÁGINA 3 DE 3)

FORMATO 4-30-2/03 "SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS"

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NO.	DATO	ANOTAR
9	Ramo de seguro que se afecta	Con una X el recuadro que corresponda, apoyándose de los medios propicios para su adecuada identificación, inclusive con interrogatorio al paciente o su acompañante. (RT: riesgo de trabajo; EG: enfermedad general MAT maternidad; IV: invalidez y vida; PEN: pensionado; SpFAM: seguro de salud para la familia).
10	Vigencia de derechos	La certificación que hace el área de control de prestaciones antes del visto bueno del Jefe de Servicio o Jefe de Departamento Clínico.
11	Diagnóstico o datos	El nombre de los procedimientos o los diagnósticos de certeza o presuncional, o todos aquellos signos o síntomas que sustenten la solicitud del servicio, los cuales serán evaluados y sancionados en su oportunidad por el Jefe de Departamento Clínico y/o el Director o encargado de la unidad médica.
12	Grupo a subrogar	Con una X en el grupo a subrogar que corresponda el estudio a practicar ejemplo: Tomografía pertenece a Auxiliares de Diagnostico Gabinete.
13	Servicio (s) a subrogar	La cantidad y el tipo de servicio que se requiere practicar al paciente para su atención.
14	Proveedor	El nombre completo o razón social del prestador de los servicios subrogados, RFC, domicilio, teléfono, número de contrato y vigencia, con base al registro de proveedores que elabore cada unidad médica.
15	Elaboró	Nombre, matrícula y firma del responsable de su elaboración.
16	Vo. Bo. Jefe de Servicio	Nombre, matrícula y firma.
17	Aut. del Director de la Unidad	Nombre, matrícula y firma del Director de la unidad médica o de quien él designe.
18	Constancia de que el servicio se recibió	Datos generales del paciente, familiar o responsable que firmará después de recibir el SS.



ANEXO 5 (PÁGINA 1 DE 1)

ACTIVIDADES PARA OTORGAR ATENCION MÉDICA Y ODONTOLÓGICA A DERECHOHABIENTES DEL IMSS

MÉDICO GENERAL:

- 1.- Otorgará la atención médica del primer nivel de acuerdo a las normas, lineamientos y Guías de Práctica Clínica que para tal fin emita el organismo.
- 2.- De acuerdo a los criterios clínicos prescribirá el Certificado de incapacidad temporal para el trabajo.
- 3.- Enviará al paciente a un segundo nivel de atención de "EL IMSS" en caso de que la patología sea de mayor complejidad para la atención en la Unidad médica.
- 4.- Recabará la firma del paciente y dos testigos en la "Carta de consentimiento informado" cuando los procedimientos de diagnóstico y tratamiento así lo requieran.
- 5.- Derivará al paciente a otros servicios de EL IMSS cuando requiera complementar el diagnóstico, tratamiento o necesidad de alguna intervención.
- 6.- Prescribirá medicamentos a aquellos pacientes que por sus condiciones y a criterio médico lo requieran, de acuerdo a los medicamentos autorizados para el primer nivel de atención.

EL SERVICIO DE DENTAL:

- 1.-Otorgar atención odontológica al paciente que lo solicite en forma directa o sea derivado por el equipo de salud, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por el Organismo.
- 2.-Realizar tratamientos, preventivos de los padecimientos buco dentales en forma integral de acuerdo a los programas del Organismo.
- 3.-Recabará la firma del paciente y dos testigos en la "Carta de consentimiento informado" cuando los tratamientos así lo requieran.
- 4.-Aplicará los criterios de la "Guía técnica de estomatología", para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes, de acuerdo a lo que corresponda en cada caso.
- 5.-Enviará al IMSS en su caso, a los pacientes de otra complejidad que requieran de atención en Cirugía Maxilofacial.
- 6.- De acuerdo a criterios clínicos, prescribirá receta o Certificado de incapacidad temporal para el trabajo.



ANEXO 6 (PÁGINA 1 DE 1)

BITÁCORA PARA LA ENTREGA Y RECEPCION PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION PARA LAS UNIDADES DEL CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD JALISCO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL JALISCO

"Bitácora para la Entrega y Recepción para el Suministro de Medicamentos y Material de Curación"

Unidad Auxiliar y de Fomento a la Salud:

Nombre del Administrativo:

Folio de Solicitud:

No.	Fecha	Nombre del Medicamento o Material de Curación	Cantidad	Personal de farmacia que recibe	Fecha y hora de Entrega - Recepción
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

Firma del Director de la UAFS:

Firma del Administrativo de la UAFS:



ANEXO 7 (PÁGINA 1 DE 5)

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUMINISTRARÁ A LAS UNIDADES DEL CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD JALISCO, QUE ESTARÁ BAJO RESGUARDO DEL ENCARGADO ADMINISTRATIVO DEL IMSS.

GPO	GEN.	ESP.	DF.	VA.	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION
010	000	0103	00	00	ACIDO ACETILSALICILICO, TABLETAS SOLUBLES 300 MG.	ENVASE CON 20
010	000	0104	00	00	PARACETAMOL (ACETAMINOFEN), TABLETAS 500 MG.	ENVASE CON 10
010	000	0105	00	00	PARACETAMOL (ACETAMINOFEN), SUPOSITORIOS 300 MG.	ENVASE CON 3
010	000	0106	00	00	PARACETAMOL (ACETAMINOFEN), SOLUCIÓN ORAL 100 MG.	FCO. CON 15 ML.
010	000	0108	00	00	METAMIZOL SODICO (DIPIRONA), COMPRIMIDOS 500 MG.	ENVASE CON 10
010	000	0109	00	00	METAMIZOL SODICO (DIPIRONA), SOLUCIÓN INYECTABLE 1GR.	ENVASE CON 3
010	000	0402	00	00	CLORFERINAMINA, TABLETAS 4 MG.	ENVASE CON 20
010	000	0405	00	00	DIFENHIDRAMINA, JARABE 250 MG/100 ML.	FCO. 60 ML.
010	000	0408	00	00	CLORFENAMINA, JARABE .5 MG.	FCO. CON 60 ML.
010	000	0429	00	00	SALBUTAMOL, SUSPENSIÓN AEROSOL 20 MG. (DOSIS DE 100 MICROGR.)	ENVASE CON 200 DOSIS
010	000	0431	00	00	SALBUTAMOL, JARABE CADA 5 ML/2MG.	FCO. CON 60 ML.
010	000	0472	00	00	PREDNISONA, TABLETAS RANURADAS 5 MG.	ENVASE CON 20
010	000	0477	00	03	BECLOMETASONA, SUSPENSION EN AEROSOL (DOSIS DE 50 MICROGR.)	ENVASE
010	000	0502	00	00	DIGOXINA, TABLETAS 0.25 MG	ENVASE CON 20
010	000	0523	00	00	SALES DE POTASIO, TABLETAS SOLUBLES	ENVASE CON 50
010	000	0525	00	00	FENITOINA SODICA, TABLETAS 100 MG.	ENVASE CON 50
010	000	0530	00	00	PROPRANOLOL, TABLETAS RANURADAS 40 MG.	ENVASE CON 30
010	000	0561	00	00	CLORTALIDONA, TABLETAS RANURADAS, 50 MG.	ENVASE CON 20
010	000	0566	00	00	METILDOPA, TABLETAS DE 250 MG.	ENVASE CON 30
010	000	0572	00	00	METROPOLOL, TABLETAS 100 MG.	ENVASE CON 20
010	000	0573	00	00	PAZOSINA, TABLETAS 1 MG.	ENVASE CON 30
010	000	0574	00	00	CAPTOPRIL, TABLETAS 25 MG	ENVASE CON 30
010	000	0593	00	00	ISOSORBIDA, TABLETAS 10MG.	ENVASE CON 20
010	000	0596	00	00	VERAPAMILO, TABLETAS 80 MG.	ENVASE CON 20
010	000	0599	00	00	NIFEDIPINO, CÁPSULAS DE GELATINA BLANDA 30 MG.	ENVASE CON 30
010	000	0655	00	00	BEZAFIBRATO TABLETAS 200 MG.	ENVASE CON 30
010	000	0657	00	00	PRAVASTATINA, TABLETAS 10 MG.	ENVASE CON 30



ANEXO 7 (PÁGINA 2 DE 5)

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUMINISTRARÁ A LAS UNIDADES DEL CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD JALISCO, QUE ESTARÁ BAJO RESGUARDO DEL ENCARGADO ADMINISTRATIVO DEL IMSS.

GPO	GEN.	ESP.	DF.	VA.	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION
010	000	0801	00	00	BAÑO COLOIDE, SOBRE CON POLVO 90 GR.	ENVASE CON 8 SOBRES
010	000	0804	00	00	OXIDO DE ZINC (LASSAR), PASTA CON 25 GR/100	ENVASE CON 30 GR.
010	000	0811	00	00	ACETÓNIDA DE FLUOCINOLONA, CREMA 01 MG/1 GR	TUBO CON 20 GR.
010	000	0813	00	00	HIDROCORTISONA, CREMA 1MG./1 GR.	TUBO CON 15 GR.
010	000	0861	00	00	BENCILO, EMULSIÓN DÉRMICA 300 MG/1 ML.	FCO. 120 ML.
010	000	0872	00	00	CLIOQUINOL, CREMA 30 MG/1 GR.	TUBO CON 20 GR.
010	000	0891	00	00	MICONAZOL, CREMA 20 MG/ 1 GR.	TUBO CON 20 GR.
010	000	1042	00	00	GLIBENCLAMIDA, TABLETAS 5 MG.	ENVASE CON 50
010	000	1050	01	00	INSULINA HUMANA DE ACCION INTERMEDIA, 100 UI/ 1 ML.	FCO. CON 10 ML.
010	000	1051	01	00	INSULINA HUMANA DE ACCION RAPIDA, 100 UI/ 1 ML.	FCO. CON 10 ML.
010	000	1098	00	00	VITAMINAS A,C,D SOLUCION ORAL	FCO. CON 15 ML.
010	000	1206	00	00	BUTILHIOScina, GRAGEAS 10 MG.	ENVASE CON 10
010	000	1207	00	00	BUTILHIOScina, SOLUCIÓN INYECTABLE 20 MG.	ENVASE CON 3
010	000	1210	00	00	PINAVERIO, TABLETAS 100 MG.	ENVASE CON 14
010	000	1224	00	00	ALUMINIO Y MAGNESIO, SUSPENSION	ENVASE CON 240 ML
010	000	1242	00	00	METOCLOPRAMIDA, TABLETAS 10 MG	ENASE CON 20
010	000	1243	00	00	METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN ORAL 4 MG/1 ML.	FCO. CON 20 ML.
010	000	1271	00	00	PLÁNTAGO PSYLLIUM, POLVO	FCO. CON 400 GR.
010	000	1272	00	00	SENÓSIDOS AB, TABLETAS 187 MG.	ENVASE CON 20
010	000	1308	01	00	METRONIDAZOL, TABLETAS 500 MG.	ENVASE CON 20
010	000	1310	00	00	METRONIDAZOL, SUSPENSION ORAL 250 MG/ 5 ML.	FCO. CON 120 ML.
010	000	1344	00	01	ALBENDAZOL, TABLETAS 200 MG	ENVASE CON 2
010	000	1345	00	01	ALBENDAZOL, SUSPENSIÓN ORAL 20 MG/20 ML.	FCO. CON 20 ML.
010	000	1501	06	01	ESTROGENOS CONJUGADOS, TABLETAS MG.	ENVASE CON 42
010	000	1561	04	03	METRONIDAZOL, ÓVULOS O TABLETAS VAGINALES 500 MG.	ENVASE CON 10
010	000	1562	01	02	NITROFURAL, ÓVULOS VAGINALES 6 MG.	ENVASE CON 6
010	000	1566	02	01	NISTATINA, ÓVULOS O TABLETAS VAGINALES 100.000 U.I.	ENVASE CON 12
010	000	1701	00	01	FUMARATO FERROSO, TABLETAS 200 MG.	ENVASE CON 50



ANEXO 7 (PÁGINA 3 DE 5)

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUMINISTRARÁ A LAS UNIDADES DEL CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD JALISCO, QUE ESTARÁ BAJO RESGUARDO DEL ENCARGADO ADMINISTRATIVO DEL IMSS.

GPO	GEN.	ESP.	DF.	VA.	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION
010	000	1702	00	00	FUMARATO FERROSO, SUSPENSION ORAL	FCO. CON 120 ML
010	000	1703	00	00	SULFATO FERROSO, TABLETAS 200 MG.	ENVASE CON 30
010	000	1704	00	00	SULFATO FERROSO, SOLUCIÓN ORAL 125 MG/1 ML.	FCO. CON 15 ML.
010	000	1706	00	00	ACIDO FOLICO, TABLETAS RANURADAS 5 MG.	ENVASE CON 20
010	000	1708	00	00	HIDROXOCOBALAMINA, SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MICROGR/2 ML.	ENVASE CON 3
010	000	1903	00	00	TRIMETROPRIMA CON SULFAMETOXAZOL, TABLETAS	ENVASE CON 20
010	000	1904	00	00	TRIMETROPRIMA CON SULFAMETOXAZOL, SUSPENSION	FCO. CON 120 ML.
010	000	1911	00	00	NITROFURANTOINA, CAPSULAS 100 MG.	ENVASE CON 40
010	000	1923	00	00	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON CRISTALINA 400,000/AMPULA	ENVASE CON 1
010	000	1924	00	00	BENCILPENILICILINA, 800,000 UI/AMPULA	ENVASE CON 1
010	000	1925	00	00	BENZATINA BENCILPENICILINA 1,200.000/AMPULA	ENVASE CON 1
010	000	1926	00	00	DICLOXACILINA, CÁPSULA O COMPRIMIDOS 500 MG.	ENVASE CON 20
010	000	1927	00	00	DICLOXACILINA, POLVO SUSPENSIÓN ORAL 250 MG/5 ML.	FCO. CON 60 ML.
010	000	1929	00	00	AMPICILINA, TABLETAS O CÁPSULAS 500 MG.	ENVASE CON 20
010	000	1930	00	00	AMPICILINA, POLVO SUSPENSIÓN ORAL 250 MG/5 ML.	FCO. CON 60 ML.
010	000	1956	00	00	AMIKACINA, SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG/2ML.	ENVASE CON 1
010	000	1957	00	00	AMIKACINA, SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MG/2 ML.	ENVASE CON 1
010	000	1971	00	00	ERITROMICINA, CÁPSULAS O TABLETAS 500 MG	ENVASE CON 20
010	000	1972	00	00	ERITROMICINA POLVO O GRÁNULOS PARA SUSPENSIÓN ORAL 250 MG/5 ML.	ENVASE CON 100 ML.
010	000	2016	00	00	KETOCONAZOL, TABLETAS 200 MG.	ENVASE CON 10
010	000	2111	00	00	AMLODIPINO, TABLETAS	ENVASE CON 30
010	000	2127	00	00	AMOXICILINA, POLVO PARA SUSPENSION ORAL	FCO. CON 75 ML.
010	000	2128	00	00	AMOXICILINA, CAPSULAS	ENVASE CON 12
010	000	2144	00	00	LORATADINA, TABLETAS	ENVASE CON 20
010	000	2145	00	00	LORATADINA, JARABE	FRASCO
010	000	2301	00	00	HIDROCLOROTIAZIDA, TABLETAS 25 MG.	ENVASE CON 20
010	000	2304	00	01	ESPIRONOLACTONA, TABLETAS 25 MG	ENVASE CON 20
010	000	2307	00	01	FUROSEMIDA, TABLETAS 100 MG	ENVASE CON 20



ANEXO 7 (PÁGINA 4 DE 5)

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUMINISTRARÁ A LAS UNIDADES DEL CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD JALISCO, QUE ESTARÁ BAJO RESGUARDO DEL ENCARGADO ADMINISTRATIVO DEL IMSS.

GPO	GEN.	ESP.	DF.	VA.	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION
010	000	2331	00	01	FENAZOPIRIDINA, TABLETAS 100 MG	ENVASE CON 20
010	000	2431	01	01	DEXTROMETOFANO, JARABE	FCO. CON 60 ML.
010	000	2433	00	01	BENZONATATO, PERLAS 100 MG	ENVASE CON 20
010	000	2462	00	02	AMBROXOL, COMPRIMIDOS 300 MGRS	ENVASE CON 20
010	000	2463	00	01	AMBROXOL, SOLUCIÓN ORAL	FCO. CON 120 ML.
010	000	2471	01	01	CLORFENAMINA COMPUESTA TABLETAS	ENVASE CON 10
010	000	2501	00	01	ENALAPRIL O LISINOPRIL TABLETAS	ENVASE CON 30
010	000	2520	00	00	LOSARTAN POTASICO, TABLETAS 50 MG.	ENVASE CON 30
010	000	2622	03	01	VALPROATO DE MAGNESIO, TABLETAS 200 MILIGRAMOS	ENVASE CON 40
010	000	2707	00	00	ACIDO ASCORBICO, TABLETAS	ENVASE CON 20
010	000	2714	01	01	COMPLEJO B, TABLETAS	ENVASE CON 30
010	000	2801	04	01	ZINC Y FENILEFRINA, SOLUCIÓN OFTÁLMICA	FCO. CON 5 ML.
010	000	2804	02	03	NAFAZOLINA, SOLUCIÓN OFTÁLMICA	FCO. CON 5 ML.
010	000	2814	00	00	HIPROMELOSA, SOLUCION OFTALMICA	FCO. CON 5 ML.
010	000	2821	04	01	CLORANFENICOL, SOLUCIÓN OFTÁLMICA	FCO. CON 5 ML.
010	000	2823	03	02	NEOMICINA POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA LOCION OFTÁLMICA	FCO. CON 5 ML.
010	000	2841	05	01	PREDNISOLONA, SOLUCIÓN OFTALMICA	FCO. CON 5 ML.
010	000	3111	00	01	DIFENIDOL TABLETAS 25 MG DE DIFENIDOL	ENVASE CON 30
010	000	3132	06	02	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y FLUOCINOLONA, SOLUCIÓN ÓTICA	FCO. CON 5 ML.
010	000	3407	01	02	NAPROXENO TABLETAS 250 MG	ENVASE CON 30
010	000	3413	00	01	INDOMETACINA CÁPSULAS 25 MG	ENVASE CON 30
010	000	3415	01	01	PIROXICAM CÁPSULAS O TABLETAS 20 MG	ENVASE CON 20
010	000	3417	01	01	DICLOFENACO, CÁPSULAS O GRAGEAS 100 MG	ENVASE CON 20
010	000	3451	02	01	ALOPURINOL, TABLETAS 300 MG	ENVASE CON 20
010	000	3504	00	01	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEAS O TABLETAS	ENVASE CON 21
010	000	3505	00	02	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETAS	ENVASE CON 21
010	000	3623	02	02	ELECTROLITOS ORALES, POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL	ENVASE CON 1
010	000	4184	00	00	LOPERAMIDA	ENVASE CON 12



ANEXO 7 (PÁGINA 5 DE 5)

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUMINISTRARÁ A LAS UNIDADES DEL CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD JALISCO, QUE ESTARA BAJO RESGUARDO DEL ENCARGADO ADMINISTRATIVO DEL IMSS.

GPO	GEN.	ESP.	DF.	VA.	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION
010	000	4255	010	00	CIPROFLOXACINO	ENVASE CON 8
010	000	4376	00	00	POLIVITAMINAS Y MINERALES, TABLETAS	ENVASE CON 30
010	000	4526	00	01	LEVONOGESTREL GRAGEAS	ENVASE CON 35
010	000	5165	00	00	METFORMINA	ENVASE CON 50
010	000	5186	00	00	PANTOPRAZOL U OMEPRAZOL	ENVASE CON 14
LÁCTEOS						
030	000	11	00	03	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO, POLVO	LATA 450 GR.
030	000	14	00	04	FORMULA DE SEGUIMIENTO O CONTINUACIÓN, POLVO	LATA 450 GR.
PSICOTRÓPICOS						
040	000	2608	00	00	CARBAMAZEPINA, TABLETAS 200 MILIGRAMOS	ENVASE CON 20
040	000	2612	00	00	CLONAZEPAM, TABLETAS 2 MG.	ENVASE CON 30
040	000	3215	00	00	DIAZEPAM, TABLETAS RANURADAS 10 MG	ENVASE CON 20
040	000	3302	00	00	IMIPRAMINA 25 MGS, GRAGEAS O TABLETAS	ENVASE CON 20



ANEXO 8 (PÁGINA 1 DE 1)

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL DE CURACIÓN QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUMINISTRARÁ A LAS UNIDADES DEL CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD JALISCO, QUE ESTARÁ BAJO RESGUARDO DEL ENCARGADO ADMINISTRATIVO DEL IMSS Y SE ENTREGARÁ DE LA REPOSICIÓN DE LOS INSUMOS UTILIZADOS EN LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS DERECHOHABIENTES, MEDIANTE LA ENTREGA DEL FORMATO DE REPOSICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN AL CORTE DEL FIN DE CADA MES.

GPO	GEN.	ESP.	DF.	VA.	DESCRIPCION	PRESENTACION
060	004	0109	11	01	ABATELENGUAS DE MADERA	100 PZAS
060	040	3786	11	01	AGUJA 22 X 32	CJA C/100
060	066	0773	12	01	ALCOHOL DESNATURALIZADO	FCO. DE 20 LTS
060	125	2695	12	01	BOLSA PARA ESTERILIZAR	50 PZAS.
060	168	6645	13	01	CATETER PARA VENOCCLISIS CAL. 18	UNA PIEZA
060	168	9649	11	01	SONDA DE FOLEY CAL 18 FR	UNA PIEZA
060	189	0304	11	01	CEPILLO QUIRURGICO	UNA PIEZA
060	203	0397	11	01	CINTA MICROPOROSA 10 X 25	3 ROLLOS
060	308	0177	12	01	PRESERVATIVOS	1 CAJA
060	436	0057	13	01	GASA SECA CORTADA 7 X 5	PAQ. 200 PIEZAS
060	436	0107	13	01	GASA SECA CORTADA 10 X 10	PAQ. 200 PIEZAS
060	456	0037	11	01	GUANTES PARA EXPLORACIÓN DESECHABLES	CAJA C/100 PZAS
060	461	0417	12	01	GUATA QUIRÚRGICA 5 X 5 CMS	2 PIEZAS
060	461	0154	12	01	GUATA QUIRÚRGICA 5 X 10 CMS	2 PZAS
060	532	0167	11	01	EQUIPO PARA VENOCCLISIS SIN AGUJA	UN EQUIPO
060	550	1279	11	01	JERINGA DESECHABLE 3 MM	1 CAJA
060	841	0627	11	01	SUTURA MEDIO CÍRCULO 000 NYLON	5 PZAS
060	889	0152	12	01	TELA ADHESIVA 10 X 25	5 PZAS
060	879	0150	11	01	TERMÓMETRO ORAL/AXILAR	UNA PIEZA
060	904	0100	11	01	TORUNDA DE ALGODÓN	BOLSA 500 GR.
060	908	0890	11	01	TUBO DE LATEX PARA TORNIQUETE	UN METRO
060	953	0456	11	01	VENDA ENYESADA 5 CMS	5 PZAS
060	953	2858	12	01	VENDA ELÁSTICA DE 5 CM	5 PZAS
060	953	2866	12	01	VENDA ELÁSTICA DE 10 CM	5 PZAS
060	953	2874	12	01	VENDA ELÁSTICA DE 15 CM.	5 PZAS



ANEXO 9 (PÁGINA 1 DE 1)

DICTAMEN PRESUPUESTAL (0000001075-2020) EMITIDO EL 08 DE OCTUBRE DEL 2019 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Jalisco

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001075-2020

Dependencia Solicitante: 14 Jalisco

149001 Oficina Delegación Jalisco

200108 Jefatura De Servicios De Prest.

Concepto: OP 4080/19 CTA PREI 42062432 SERVICIOS DEL ACUERDO GENERAL DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS PREVIO 2020

Fecha Elaboración: 08/10/2019

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,000,000.00

Cuenta: 42062432 Servicios del AGCIS

Unidad de Información: 140201

Centro de Costos: 210220

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
4,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el diseño y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Javier Higuera Hernández
JOSAS PARRALES FRANCISCO

DIA MES AÑO
DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 4,000,000.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2020.
Clave: 6170-589-001